



Invertir en la población rural

Junta Ejecutiva

Ruralidad para la Vida

Convenio de financiación negociado

Signatura: EB 2024/LOT/P.30/Sup.1

Fecha: 17 de diciembre de 2024

Distribución: Pública

Original: Español

Para información

Convenio de financiación negociado

“Ruralidad para la Vida”

(Negociaciones concluidas el 04 de diciembre 2024)

Número del Préstamo: [insertar número]

Nombre del Proyecto: *Ruralidad para la Vida* (el “Proyecto”)

La República de Colombia (el “Prestatario”)

y

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (el “Fondo” o el “FIDA”)

(cada uno de ellos por separado la “Parte” y los dos colectivamente las “Partes”)

PREÁMBULO

CONSIDERANDO que el Prestatario ha solicitado al Fondo financiar el Proyecto y el Fondo acepta proporcionar un préstamo para apoyar en la financiación del mismo.

CONSIDERANDO que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante el Instituto de Crédito Oficial (“ICO”) ha demostrado interés por cofinanciar el Proyecto. El Prestatario gestionará ante ICO recursos hasta un monto de treinta y siete millones y doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 37,200,000.00) a través de un acuerdo de cofinanciación entre el Prestatario e ICO (“Acuerdo de Cofinanciación”), monto que incluye un préstamo y una donación.

El Prestatario se ha comprometido a proporcionar el apoyo adicional, financiero o en especie, que pueda ser necesario para el Proyecto

El FIDA acuerda conceder un préstamo y

Por lo tanto, las Partes acuerdan además lo siguiente:

Sección A

1. Los siguientes documentos en su conjunto conforman colectivamente este Convenio: el presente documento, la Descripción y las Disposiciones de ejecución del Proyecto (Anexo 1), el Cuadro de asignaciones (Anexo 2), Compromisos Especiales (Anexo 3) y las *Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola* de fecha 29 de abril de 2009 y modificadas en diciembre de 2022 (las “Condiciones Generales”).

2. Las Condiciones Generales y en sus sucesivas versiones enmendadas y cualquiera de las disposiciones en ellas contempladas serán aplicables al presente Convenio, salvo que se indique lo contrario. A los efectos del presente Convenio, los términos definidos en las Condiciones Generales tendrán el significado en ellas indicado.

3. A raíz del presente convenio el Fondo proporcionará al Prestatario un préstamo (la “Financiación” o el “Préstamo”), que éste utilizará para ejecutar el Proyecto de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.

Sección B

1. La Financiación estará compuesta por un préstamo de cincuenta millones de dólares estadounidenses (USD 50.000.000,00).
2. El Préstamo se concede en condiciones ordinarias y estará sujeto a intereses sobre el monto principal pendiente del Préstamo a una tasa igual a la Tasa de Interés de Referencia del FIDA, incluido un diferencial variable, pagaderos semestralmente en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo, y tendrá un periodo de vencimiento de 15 años, incluido un periodo de gracia de 5 años, a partir de la fecha en que el Fondo haya determinado que se han cumplido todas las condiciones previas para el retiro de fondos.
3. La Moneda de Pago del Servicio del Préstamo será el dólar de los Estados Unidos de América.
4. El primer día del ejercicio fiscal aplicable será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. El Ejercicio Financiero corresponde al año fiscal del Prestatario.
5. Los pagos del capital y los intereses/cargos por servicio del Préstamo serán pagaderos cada 15 de marzo y 15 de septiembre.
6. Habrá una Cuenta Designada en dólares de los Estados Unidos de América, para uso exclusivo del Proyecto abierta en el Banco de la República del Prestario. El Prestatario informará al Fondo aquellos funcionarios autorizados a manejar la Cuenta Designada.
7. El Prestatario proporcionará financiación de contrapartida para el Proyecto por un importe de treinta millones (USD 30.000.000,00) en forma de efectivo y aportes en especie.

Sección C

1. El Organismo Responsable del Proyecto es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), dentro del ámbito de su Viceministerio de Desarrollo Rural, o quién haga sus veces.
2. Se llevará a cabo la Revisión de Medio Término como se especifica en la Sección 8.03 b) y c) de las Condiciones Generales, pudiendo las Partes acordar otra fecha para llevar a cabo la Revisión de Medio Término de la ejecución del Proyecto.
3. La Fecha de Terminación del Proyecto será el sexto aniversario de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y la Fecha de cierre del financiamiento será 6 meses después, o cualquier otra fecha que el Fondo pueda designar mediante notificación al Prestatario.
4. La adquisición de bienes, obras y servicios financiados por la Financiación se realizará de conformidad con los métodos de adquisición y cualquier otra medida identificada por el FIDA.

Sección D

1. El Fondo administrará el Préstamo y supervisará el Proyecto.
2. En todo asunto relacionado a la Financiación y al Proyecto el Prestatario aplicará a FIDA, sus propiedades, fondos, bienes, funcionarios, expertos en misión u otras personas

que prestan servicios en nombre de ello las disposiciones del Convenio entre el Prestatario y el FIDA con fecha de 22 noviembre de 2007.

Sección E

1. Se designan como motivos adicionales de suspensión de la Financiación:
 - a) Cualquiera de las disposiciones del Manual de Operación del Proyecto (MOP) haya sido objeto de cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda u otra modificación, sin el acuerdo previo de las Partes, y el FIDA haya determinado, previa consulta con el Prestatario, que tal cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda o modificación haya tenido consecuencias adversas sustanciales para el Proyecto.
 - b) El Acuerdo de Cofinanciación no haya sido negociado dentro de los 180 días siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, o que fondos sustitutivos no estén disponibles para el Prestatario.
 - c) El derecho del Prestatario a efectuar retiros de fondos bajo el Acuerdo de Cofinanciación u otra fuente de cofinanciamiento haya sido suspendido, cancelado o terminado, en todo o en parte, o el Préstamo de AECID/ICO haya vencido o sea pagadero antes del vencimiento acordado; o se haya producido cualquier acontecimiento que, con aviso o el paso del tiempo, podría dar lugar a cualquiera de los casos anteriores.
2. Se designa el siguiente motivo adicional para la cancelación de la Financiación:
 - a) En caso de que, después del primer desembolso, el Prestatario no haya solicitado un desembolso de la Financiación durante un período de 12 meses sin justificación.
3. Las siguientes se designan como condiciones adicionales generales que preceden a la retirada de los fondos:
 - a) Que se haya seleccionado y contratado al Coordinador(a) de la Unidad Ejecutora del Proyecto, al Especialista Administrativo(a) Financiero(a) y al Especialista de Adquisiciones.
 - b) Que se haya abierto la cuenta designada en el Banco de la Republica del Prestatario.
 - c) Que el MOP y el Plan Operativo y Presupuesto Anual del Proyecto (POA) cuenten con la no objeción del FIDA.
4. Las siguientes excepciones a la sección 4.02 (a) (Retiros de las Cuentas del Préstamo y/o de la Donación) y a la sección 4.03 (d) (Solicitudes de retiro de fondos o de Compromiso Especial) de las Condiciones Generales son aplicables al subcomponente y categoría financiados con la modalidad de Financiación por Resultados (RBL por sus siglas en inglés):
 - (i) Los desembolsos serán activados por los *Indicadores Vinculados a los Desembolsos* (DLI, por sus siglas en inglés)¹ cuyo cumplimiento haya sido

¹ El DLI significa, con respecto a una categoría dada, el indicador relacionado con dicha categoría que se utilizará para proceder con el desembolso de fondos, como indicado en la tabla Anexo 2b de este Convenio y como más especificado en el MOP y en la carta al prestatario FMFCL.

verificado a satisfacción del FIDA, según los procedimientos reflejados en el FMFCL;

- (ii) El Fondo no exigirá al Prestatario que aporte pruebas que demuestren los gastos incurridos en las actividades para realizar los DLI.

5. El Prestatario designa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como su representante a los efectos de la Sección 15.03 de las Condiciones Generales. Asimismo, el Prestatario designa al MADR como su representante responsable de la ejecución de actividades relacionadas con el Proyecto, incluyendo las adquisiciones y contrataciones y la preparación y presentación de informes.

6. Se indican a continuación a los representantes designados y sus respectivas direcciones que han de utilizarse para cualquier intercambio de comunicaciones relacionados con el presente Convenio:

Por el Prestatario:

Ministro
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8ª, nro 6 C 38
Bogotá, D.C.
República de Colombia

Ministro
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Carrera 7ª, n. 32 42
Bogotá, D.C.
República de Colombia

Por el Fondo:

Presidente
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Via Paolo di Dono 44
00142 Roma, Italia

7. En caso de ser aplicable, las Partes aceptan la validez de cualquier firma electrónica utilizada en el presente Acuerdo y reconocen esta como equivalente a una firma manuscrita.

8. El presente Convenio, de fecha[insertar fecha], se ha preparado en idioma español en dos (2) copias originales, una (1) para el Fondo y una (1) para el Prestatario y entrará en vigor en la fecha en que tanto el FIDA como el Prestatario lo hayan firmado, salvo que el Prestatario indique lo contrario al momento de la firma.

PRESTATARIO

[insertar nombre del Representante Autorizado]
[insertar su título]

FONDO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA

Álvaro Lario
Presidente

Anexo 1

Descripción del Proyecto y disposiciones de ejecución

I. Descripción del Proyecto

1. *Área del Proyecto.* La metodología de priorización del proyecto se basa en criterios de focalización territorial, partiendo de una lista de municipios excluidos elaborada por el MADR, según la cual se consideran municipios cocaleros, zonas de convocatoria de la ADR en 2023 (mujeres, jóvenes, víctimas), territorios étnicos, zonas PDET y áreas afectadas por inseguridad alimentaria y restitución de tierras, entre otros. Además, se realizó un análisis espacial multivariable considerando criterios sociales (Necesidades Básicas Insatisfechas [NIB] rural), climáticos (riesgo por cambio climático) y territoriales (cuencas hidrográficas).

2. *Población-objetivo y beneficiarios del Proyecto.* Los grupos focalizados por el Proyecto están asentados en territorios de alta afectación climática y por el conflicto armado y forman parte de la Agricultura Campesina, Étnica, Familiar y Comunitaria (ACEFC). Son familias/hogares en condiciones de pobreza y pobreza extrema con potencial productivo, que pueden ser: pequeños productores (campesinos y pequeños agricultores) según la definición contenida en la resolución 06 de 2021 que reglamenta en su artículo tercero, el 6 de la Ley 2071 de 2020; comunidades indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP); familias con jefatura de hogar femenina; mujeres rurales; jóvenes rurales; personas con discapacidad, adultos mayores, que residan de manera permanente en alguno de los municipios priorizados. En estos grupos de población específica, para los cuales se establecen cuotas mínimas de alcance, se pueden encontrar tanto víctimas del conflicto armado como personas en proceso de reincorporación (ex combatientes desmovilizados). Bajo el principio de no exclusión, estas personas podrán participar en el Proyecto siempre y cuando cumplan con los criterios de focalización social. Se incluyen también a los grupos étnicos y campesinos que atienden las sentencias T-622 de 2016 y T- 302 de 2017, cuya actividad productiva principal se ubica en algún eslabón de las cadenas de valor agrícolas y no agrícolas (DNP, Ficha de Inversión 2023 - N. EJ-AJ-170101-0031).

Se priorizará a los productores/as de la ACEFC que se encuentren en condición de pobreza o de vulnerabilidad en conformidad con las categorías establecidas en el *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN IV)*: A (A1-A5) - Pobreza Extrema; B (B1 - B7) (Pobreza moderada) hasta la calificación B4. En el marco de estas categorías se aplicará un criterio de no discriminación, promoviendo la inclusión de personas pertenecientes a las comunidades LGBTQ+ y Rom, bajo el enfoque de no dejar a nadie atrás.

3. *Meta.* El Proyecto beneficiará directamente a aproximadamente **60.000 beneficiarios**. El total de beneficiarios será así conformado: al menos 45% son mujeres, al menos 30% jóvenes (16 - 28 años), al menos 15% Pueblos Indígenas, al menos 20% población NARP, al menos el 1% personas con discapacidad y al menos el 10% serán adultos mayores (54 años para mujeres y 59 para hombres).

4. *Objetivo de desarrollo.* El Objetivo de desarrollo del Proyecto es fortalecer de manera sostenible y resiliente la capacidad productiva y de generación de ingresos de la población rural en condición de pobreza y pobreza extrema. Cumpliendo con este objetivo el Proyecto alcanzará su fin: contribuir a reducir la pobreza rural y asegurar el derecho humano a la alimentación en el marco del proceso de paz, cohesión social y la renovación de confianza.

El Proyecto contribuye al logro de los objetivos del COSOP FIDA 2024-2027 en Colombia: OE1 - Contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas de los hogares más pobres con acceso limitado a activos productivos y servicios financieros y no financieros, incluyendo tierras, tecnología, riego, asistencia técnica, crédito y seguros agropecuarios. Se espera que el aumento de la productividad y la competitividad conduzcan a cadenas de valor inclusivas más resilientes y reduzca su vulnerabilidad al cambio climático; OE2 - Contribuir al fortalecimiento de entornos normativos propicios para la transformación de las economías rurales y los sistemas alimentarios, haciéndolos más inclusivos, productivos, resilientes y sostenibles. A su vez, el Proyecto se enmarca y contribuye al "Eje Prioritario 2: Derecho humano a la alimentación, desarrollo rural, ordenamiento territorial y agua". Por otra parte, el Proyecto forma parte del Marco de Asociación para el Desarrollo entre Colombia y España.

5. *Componentes.* El Proyecto será implementado a través de tres componentes: Componente 1. Desarrollo de capacidades e inversiones para iniciativas rurales agrícolas y no agrícolas.; Componente 2. Transición a servicios financieros y no financieros sostenibles e innovadores; Componente 3. Gestión del Proyecto, Seguimiento y Evaluación y manejo del conocimiento.

5.1 Componente 1. Desarrollo de capacidades e inversiones para iniciativas rurales agropecuarias y no agropecuarias.

Objetivo. El objetivo es fortalecer la asociatividad de los diferentes grupos meta del Proyecto, las capacidades de gestión de sus organizaciones, sus competencias socio emocionales y las capacidades técnicas y comerciales, apoyándolos para el desarrollo de iniciativas económicas rurales (agropecuarias o no agropecuarias) inclusivas, sostenibles, resilientes ante el cambio climático y variabilidad climática, con un enfoque agroecológico que promueva las soluciones basadas en la naturaleza y hacia la demanda de los mercados.

5.2 Componente 2. Transición a servicios financieros y no financieros sostenibles y mejoramiento de la infraestructura productiva (para transformación y comercialización) y del acceso a mercados.

Objetivo. El objetivo es ampliar la oferta local y regional de servicios financieros y no financieros sostenibles, diferenciados, innovadores y digitales que apoyen la transformación productiva, financiera y comercial y la empleabilidad/trabajo decente de los grupos meta. Los resultados esperados en este componente tienen como meta capacitar en alfabetización financiera o en el uso de productos y servicios financieros, o en ambos, a 12 mil personas de las zonas rurales, mejorar el acceso a asistencia técnica de mil seiscientas organizaciones de productores y mejorar las instalaciones de comercialización, elaboración y almacenamiento correspondientes a infraestructuras del tipo centros de acopio y transformación y de los puntos de venta.

5.3 Componente 3. Gestión del proyecto, Seguimiento y Evaluación, Gestión del Conocimiento y Cooperación Sur-Sur y Triangular (CSST).

Objetivo. El objetivo del componente es gestionar, administrar y monitorear de forma eficiente la ejecución del Proyecto para asegurar el logro de sus metas y objetivos, bajo un enfoque basado en resultados. También tiene como objetivo gestionar los conocimientos producidos, generar evidencias de sus resultados y difundirlas. Comprende: i) la planificación estratégica y operativa; ii) la gestión financiera y administrativa, las adquisiciones y contrataciones; iii) el seguimiento y evaluación; y, iv) la gestión de los conocimientos generados por el Proyecto, incluyendo la sistematización de procesos y resultados, y su disseminación a través de acciones de CSST. El componente es estructurado en tres subcomponentes: i) Gestión y administración del Proyecto; ii) Seguimiento y Evaluación (incluyendo una evaluación de medio término y una evaluación final de impacto); y iii) Gestión del Conocimiento y CSST.

II. Disposiciones de ejecución

6. *Organismo Responsable de la Ejecución del Proyecto.* El Prestatario designa como Organismo Responsable de la Ejecución del Proyecto al MADR.

7. *La Unidad Ejecutora del Proyecto.* El MADR, dentro del ámbito de su Viceministerio de Desarrollo Rural, o quién haga sus veces, establecerá una Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) para coordinar las actividades del Proyecto a nivel nacional. La UEP estará ubicada en Bogotá. La UEP estará integrada por un Coordinador y el personal clave identificado en el MOP.

8. *Comité Directivo del Proyecto.* El MADR establecerá un Comité Directivo del Proyecto (CDP) con el fin de dar orientación a su ejecución integrado por representantes de las instituciones directamente vinculadas con su intervención, así como por representantes líderes de la sociedad civil y pertenecientes al grupo objetivo. La composición y funciones del CDP se detallarán en el MOP.

9. *Manual de Operación del Proyecto (MOP).* La UEP preparará un borrador del MOP que incluirá las modalidades de ejecución de los componentes, la organización del Proyecto, los arreglos de seguimiento y evaluación participativa incluidos los indicadores de resultado anuales, el flujo de fondos que se podrán a disposición de las Partes del Proyecto y de los beneficiarios, los procedimientos de las adquisiciones y contrataciones, los sistemas de contabilidad, gestión y control financiero, los reglamentos de asignación y transferencia de recursos a los beneficiarios y requerimientos de contrapartida, los roles y funciones de los equipos del Proyecto y otros asuntos acordados por las Partes. La adopción del MOP se hará, una vez se cuente con la no objeción del FIDA. Si fuera necesario, la UEP podrá proponer cambios o modificaciones al MOP que se consideren oportunas aplicar durante la implementación y éstas serán remitidas por el MADR al FIDA para su no-objeción.

10. *Misiones de Supervisión y entrega de reportes.* Con el fin de facilitar las interacciones entre el proyecto y los financiadores. Las misiones de supervisión serán coordinadas por el FIDA y AECID, en acuerdo con la UEP.

11. *RBL – Desembolsos basados en Resultados.*

Organismo de verificación independiente: El Organismo Responsable designará un organismo independiente de verificación, con la no objeción del FIDA, de conformidad con los términos de referencia satisfactorios para el FIDA, para verificar los datos y otras pruebas que respalden el logro de uno o más DLI según lo establecido en el cuadro del Anexo 2.

Protocolo de verificación: El Organismo Responsable se asegurará de que el organismo de verificación lleve a cabo la verificación de conformidad con un protocolo detallado de verificación de los DLI aprobado conjuntamente por el Organismo Responsable y el FIDA. Esto se realizará de acuerdo a lo establecido en el MOP.

Anexo 2*Cuadro de asignaciones*

1. *Asignación de los recursos del Préstamo.* En el cuadro I que figura a continuación se presentan las Categorías de Gastos Admisibles que se financiarán con cargo al Préstamo y la asignación de los montos de Préstamo a cada categoría, así como los porcentajes de los gastos correspondientes a los rubros que se financiarán en cada categoría.

Tabla Anexo 2a

Categoría	Monto del préstamo asignado (expresado en USD '000)	Porcentaje
I. Asistencia técnica y formación	9,750,000	100% Sin impuestos
II. Préstamos y Subsidios	29,250,000	100% Excluyendo los aportes de los beneficiarios
III. Equipos y Materiales	2,550,000	100% Sin impuestos
IV. Formación - Financiación por resultados (RBL)	1,850,000	* <u>(Ver indicadores DLI para desembolso)</u>
V. Salarios y Costos Operativos	6,600,000	100% para salarios y 100% sin impuestos para costos operativos
Total	50,000,000	

2. El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo para la categoría en función de los resultados logrados y verificados con respecto a indicadores específicos (DLI). El Prestatario podrá solicitar un avance del desembolso por resultados para un monto no superior al USD 100,000, que será deducido del primer desembolso al respecto del DLI-1. Los procedimientos detallados para la verificación de los resultados y los desembolsos por año serán detallados en la Carta FMFCL.

Tabla Anexo 2b

Categoría- Vinculado a pago por Resultados	Resultados vinculados al desembolso (DLI)	Monto del préstamo (expresado en USD por cada DLI)
II. Formación-RBL	DLI-1 – Número de beneficiarios que culminan la capacitación y formación para el empleo	DLI-1 - 250 000
	DLI-2 – Número de beneficiarios que logran la colocación laboral efectiva	DLI-2 - 750 000
	DLI-3 – Número de beneficiarios que logran obtener un contrato laboral valido por mínimo tres meses	DLI-3 - 700 000
	DLI-4 – Número de beneficiarios que logran obtener un contrato laboral valido por mínimo seis meses.	DLI-4 - 250 000
TOTAL		1 850 000

Definiciones:

Por "Asistencia Técnica y formación" se entienden los gastos relacionados al fortalecimiento de capacidades y formación de los beneficiarios, Identificación y diseño participativo de planes de negocio (PN), Evaluación, Acompañamiento y Seguimiento de los PNs.

Por "Formación - RBL" se entiende el monto desembolsable asignado a esta Categoría sobre la base de los DLI logrados por el Prestatario y verificados independientemente.

Por "Transferencias" se entienden fondos transferidos a organizaciones de beneficiarios para la ejecución de planes de negocio y las becas.

Por "Equipos y materiales" se entienden entre otros Equipamiento Informático y material para difusión de resultados y didáctico.

Por "Obras civiles" se entienden gastos de mejora y rehabilitación de infraestructura de bienes públicos para facilitar la comercialización.

Por "Salarios y costos operativos" se entienden los salarios y beneficios del personal de la UEP, los costos necesarios para la gerencia, monitoreo e implementación del proyecto y las cuotas de administración del operador externo.

3. *Gastos de puesta en marcha.* Podrán retirarse fondos de la cuenta del Préstamo para gastos de puesta en marcha por un monto total no superior a USD 400,000 para las categorías del Anexo 2a: I Asistencia Técnica y Formación, IV Equipos y Materiales y V Salarios y Costos Operativos. Dichos gastos deberán ser incurridos entre la fecha de entrada en vigor y la fecha en que se hayan cumplido las condiciones previas para el retiro de fondos. Para ser considerados admisibles, los gastos de puesta en marcha y las categorías de gastos correspondientes deberán contar con la no objeción previa del FIDA.

Anexo 3

Compromisos especiales

I. Disposiciones generales

1. De conformidad con la Sección 12.01(a)(xxiii) de las Condiciones Generales, el Fondo podrá suspender, total o parcialmente, el derecho del Prestatario a solicitar retiros de la Cuenta del Préstamo si el Prestatario ha incumplido cualquiera de los pactos que se indican a continuación, y el Fondo ha determinado que dicho incumplimiento ha tenido, o es probable que tenga, un efecto adverso importante en el Proyecto:
2. En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, el Prestatario, a través del Organismo Responsable, asegurará un software financiero para satisfacer los requisitos del FIDA en términos de reporte.
3. *Planificación, seguimiento y evaluación.* El Prestatario, a través del Organismo Responsable, se asegurará de que (i) se establezca un sistema de planificación, seguimiento y evaluación (PM&E) en un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.
4. *Preocupaciones de los pueblos y comunidades étnicas ("PCE").* El Prestatario, a través del Organismo Responsable, se asegurará de que se tengan debidamente en cuenta las preocupaciones de los PCE al ejecutar el Proyecto y, para ello, se asegurará de que:
 - (a) el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación nacional pertinente de los PCE;
 - (b) los PCE estén adecuadamente y justamente representados en toda la planificación local de las actividades del Proyecto;
 - (c) Los derechos de los PCE sean debidamente respetados;
 - (d) Los PCE, participen en el diálogo político y en la gobernanza local;
 - (e) Se respeten los términos de las Declaraciones, Pactos y/o Convenios ratificados por el Prestatario en la materia;
 - (f) El Proyecto no implique la invasión de los territorios tradicionales utilizados u ocupados por los PCE
5. *Seguridad de la tenencia de la tierra.* El Prestatario, a través del Organismo Responsable, asegurará que la adquisición de tierras ya se ha completado y que los procesos de compensación se ajustaron a los procedimientos del FIDA para la evaluación social, ambiental y climática.
6. *Medidas anticorrupción.* El Prestatario, a través del Organismo Responsable, deberá cumplir con la Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones, tomando las medidas adecuadas para prevenir, mitigar y combatir las prácticas prohibidas.
7. *Acoso sexual, explotación sexual y abuso.* El Prestatario, a través del Organismo Responsable, y las Partes del Proyecto se asegurarán de que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de la Política del FIDA sobre prevención y respuesta al acoso sexual, la explotación sexual y el abuso, según se modifique periódicamente.

8. *Uso de los instrumentos del Proyecto y otros equipos.* El Prestatario, a través del Organismo Responsable, se asegurará de que

- (a) todos los instrumentos y otros equipos adquiridos en el marco de los componentes del Proyecto se asignen al MADR para la ejecución del Proyecto;
- (b) los tipos de instrumentos y otros equipos adquiridos en el marco del Proyecto son apropiados para las necesidades del Proyecto; y
- (c) todos los instrumentos y otros equipos transferidos o adquiridos en el marco del Proyecto están dedicados exclusivamente al uso del Proyecto.

9. *Herramienta de seguimiento de contratos en el Portal del Cliente del FIDA (PCI) y herramienta de planificación y seguimiento de las adquisiciones (OPEN).* El Prestatario se asegurará de que se envíe una solicitud al FIDA para acceder a la herramienta de seguimiento de los contratos de adquisición del proyecto en el Portal del Cliente del FIDA (PCI) y a la herramienta de planificación y seguimiento de las adquisiciones (OPEN). El Prestatario se asegurará de que todos los contratos, los memorandos de entendimiento, las órdenes de compra y los pagos correspondientes se registren en la Herramienta de seguimiento de los contratos de adquisición del proyecto en el Portal del Cliente del FIDA (PCI) en relación con la adquisición de bienes, obras, servicios, consultoría, servicios no relacionados con la consultoría, contratos comunitarios, subvenciones y contratos de financiación. El Prestatario garantizará que los datos de los contratos se actualicen trimestralmente durante la ejecución del Proyecto. La planificación de las Adquisiciones, y solicitudes de examen previo y conformidad/sin objeciones se deben procesar a través del Sistema de Adquisiciones denominado End-to-End, OPEN.

10. *El Personal Clave del Proyecto* es: el Coordinador del Proyecto, el Especialista Financiero, el Oficial de Seguimiento y Evaluación, el Oficial de Gestión del Conocimiento, el Especialista de Adquisiciones, el Especialista en Inclusión Social y Género, y el Especialista en Evaluación de Medio Ambiente y Clima. Todo contrato firmado para el Personal Clave del Proyecto deberá cumplir con la normativa laboral nacional o las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT (la que sea más estricta) para satisfacer las condiciones de los PESAC actualizados del FIDA. Deberá evitarse la repetición de contratos de corta duración, a menos que se justifique adecuadamente en las circunstancias del Proyecto.

I. Disposiciones PESAC²

1. Durante la estructuración se identificó que el proyecto presenta riesgos sociales, ambientales y climáticos altos o sustanciales. el Prestatario, a través del Organismo Responsable, deberá implementar las medidas y requisitos establecidos en la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), Marcos de Gestión Ambiental, Social y Climática (MGASC) y/o Planes o Marcos de Acción de Reasentamiento (PAR oMAR). Asimismo, se deberán implementar Planes de Gestión Ambiental, Social y Climática (PGASC) para proyectos de alto riesgo y EIAS abreviadas y/o PAR/MAR abreviados y PGASC para proyectos de riesgo sustancial. Por último, se deberán desarrollar Planes de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), Planes de Implementación CLPI, Planes para Pueblos Indígenas (PPI), Planes de Gestión de Plaguicidas, Planes de Gestión de Recursos Culturales y Planes de Hallazgos Casuales, según corresponda, de conformidad con los requisitos de los PESAC y actualizado(s) periódicamente por el FIDA. Considerando el dinamismo de los riesgos, durante el arranque y la ejecución del proyecto, el Organismo Responsable deberá reevaluar los riesgos ambientales, sociales y climáticos determinados durante la etapa de

² Nuevas disposiciones PESAC para todos los proyectos que pasen la revisión de concepto después del 1 de septiembre de 2021.

estructuración, actualizando las medidas previstas en el EIAS elaborado en dicha etapa. La EIAS será parte integrante del MOP.

2. El Prestatario, a través del Organismo Responsable, no enmendará, variará ni renunciará a ninguna disposición de los PGASC ni del (los) Plan (es) de Gestión, a menos que el Fondo lo acuerde por escrito y si el Prestatario ha cumplido con los mismos requisitos aplicables a la adopción original de los PGASC y el (los) Plan (es) de Gestión.

3. El Organismo Responsable, no deberá, y hará que sus contratistas, subcontratistas y proveedores no comiencen la implementación de ninguna obra, a menos que todas las personas afectadas por el Proyecto hayan sido compensadas y/o reubicadas de acuerdo con el PAR específico/PAR abreviado, CLPI y/o el cronograma acordado de obras y compensaciones.

4. El Organismo Responsable divulgará los borradores y los informes finales de la EIAS y todos los demás planes de gestión pertinentes con las partes interesadas del Proyecto, en un lugar accesible en la zona afectada por el Proyecto, en una forma y un idioma comprensibles para las personas afectadas por el Proyecto y otras partes interesadas. La divulgación tendrá en cuenta cualquier necesidad de información específica de la comunidad (por ejemplo, cultura, discapacidad, alfabetización, movilidad o género).

5. El Organismo Responsable garantizará o hará que la Agencia Implementadora garanticen que todos los documentos de licitación y contratos de bienes, obras y servicios contengan disposiciones que exijan que los contratistas, subcontratistas y proveedores cumplan en todo momento al llevar a cabo el Proyecto con los estándares, medidas y requisitos establecidos en los PESAC Edición 2021, los PGASC y el (los) Plan (es) de Gestión, si los hubiere.

6. Esta sección se aplica a cualquier evento que ocurra en relación con incidentes graves ambientales, sociales, de salud y seguridad (ESHS por su sigla en inglés) (como se define este término a continuación); cuestiones laborales o de poblaciones adyacentes durante la ejecución del Proyecto que, con respecto al Proyecto del FIDA:

- i. tenga un efecto material adverso directo o potencial;
- ii. haya atraído sustancialmente la atención adversa de partes externas o haya dado lugar a publicidad nacional negativa o informes de prensa nacional negativos; o
- iii. dé lugar a responsabilidades materiales potenciales.

En la ocurrencia de tal evento, el Organismo Responsable deberá:

- Notificar al FIDA prontamente;
- Brindar información sobre dichos riesgos, impactos y accidentes;
- Consultar con las partes afectadas por el Proyecto sobre cómo mitigar los riesgos e impactos;
- Llevar a cabo, según corresponda, evaluaciones adicionales y participación de las partes interesadas de acuerdo con los requisitos del PESAC; y
- Ajustar, según corresponda, el mecanismo de reclamación y compensación a nivel de Proyecto de acuerdo con los requisitos del PESAC;
- Proponer cambios, incluidas medidas correctivas al (los) Plan (es) de Gestión (si los hubiera), de conformidad con las conclusiones de dichas evaluaciones y consultas, para su aprobación por el FIDA.

Incidente grave de ESHS significa incidente grave, accidente, queja con respecto a problemas ambientales, sociales (incluidos laborales y comunitarios), de salud y seguridad (ESHS por su sigla en inglés) que ocurren en el préstamo o dentro las actividades del Prestatario. Los incidentes graves de ESHS pueden incluir incidentes de naturaleza (i) ambiental; (ii) ocupacional; o (iii) de salud y seguridad pública; o (iv) social, así como quejas y reclamos materiales dirigidos al Prestatario (por ejemplo cualquier explosión, derrame o accidente laboral que resulte en la muerte, lesiones graves o múltiples o contaminación ambiental material, accidentes de miembros de las comunidades públicas/locales, que resulten en la muerte o lesiones graves o múltiples, acoso sexual y violencia que involucre a la fuerza laboral del Proyecto o en relación con amenazas graves a la salud y seguridad públicas, compensación inadecuada por reasentamiento, alteraciones de los ecosistemas naturales, prácticas discriminatorias en la consulta y participación de las partes interesadas (incluyendo el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado), cualquier denuncia que requiera la intervención de la policía u otras fuerzas del orden, como la muerte, la violencia sexual o el abuso infantil, que (i) tenga o pueda tener un efecto material adverso; o (ii) haya atraído o sea probable que atraiga una atención adversa sustancial de partes externas o (iii) haya creado atención negativa e informes de prensa/medios de comunicación adversos sustanciales; o (iv) dé o sea probable que dé lugar a potenciales responsabilidades materiales).

7. El Organismo Responsable garantizará o hará que la Agencia Implementadora, los contratistas, subcontratistas y proveedores se aseguren de que los procesos relevantes establecidos en los PESAC Edición 2021 y el (los) Plan (es) de Gestión (si hubiere) sean respetados.

8. Sin limitación a sus otras obligaciones de presentación de informes en virtud de este Convenio, el Organismo Responsable proporcionará al FIDA:

- Informes sobre el estado de cumplimiento de los estándares, medidas y requisitos establecidos en los PESAC Edición 2021, PGASC y el/los Plan(es) de Gestión (si lo hubiera) semestralmente - o con cualquier otra frecuencia que se acuerde con el Fondo;
- Informes de cualquier incidente y/accidente social, ambiental, de salud y seguridad que ocurra durante la etapa de diseño, implementación del Proyecto y proponga medidas correctivas. El Organismo Responsable divulgará la información relevante de dichos informes a las personas afectadas inmediatamente después de la presentación de dichos informes; e
- Informes de cualquier incumplimiento de los estándares, medidas y requisitos establecidos los PESAC Edición 2021 y el (los) Plan (es) de Gestión (si los hubiera) inmediatamente después de tener conocimiento de dicho incumplimiento.

9. En caso de contradicción/conflicto entre el (los) Plan (es) de Gestión, si lo hubiera, y el Convenio de Financiación, prevalecerá el Convenio de Financiación.